



## RESOLUCIÓN N° 833.-

**“POR LA CUAL SE RECTIFICA EL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 668/21 “POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 004/21, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL/SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 05/2020 “CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA MANTENIMIENTO, ASEO Y EXTRACCIÓN DE BASURAS EN LOS LOCALES DEL SENAVE” ID N° 388.532 - AD REFERÉNDUM”, DE FECHA 28 DE OCTUBRE DEL 2021”.**

-1-

Asunción, 09 de diciembre del 2021.

### VISTO:

El Dictamen (Rectificativo) DCyG N° 015/21 de fecha 09 de diciembre del 2021, del Departamento de Contratos y Garantías; la Resolución SENAVE N° 668/21 de fecha 28 de octubre del 2021; el Dictamen N° 1323/21 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

**Que**, por Dictamen (Rectificativo) DCyG N° 015/21 de fecha 09 de diciembre del 2021, el Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección de Contrataciones, en atención a los aspectos observados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) a través de su Nota DNCP N° 21273/21, eleva su justificación para la rectificación de la Adenda N° 01 al Contrato N° 004/21, celebrado en el marco del llamado a *Licitación Pública Nacional/Subasta a la Baja Electrónica* N° 05/2020 “*Contratación de mano de obra para mantenimiento, aseo y extracción de basuras en los locales del SENAVE*”, ID N° 388.532 – Ad Reférendum, manifestando cuanto sigue: “4. *Recomendación: Conforme a lo solicitado, es parecer de este departamento la viabilidad la aplicación del reajuste de precios al Contrato N° 004/2021 en marco a la LICITACION PÚBLICA NACIONAL (SBE) N° 05/2020 “CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA MANTENIMIENTO ASEO Y EXTRACCIÓN DE BASURAS EN LOS LOCALES DEL SENAVE”, celebrado con la empresa SAN ALFREDO S.R.L., conforme a lo establecido en el inciso “b” del Art. 56 y el Art. 63 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas” (sic).*

**Que**, por Resolución SENAVE N° 668/21 “*POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 004/21, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL/SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 05/2020 “CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA MANTENIMIENTO, ASEO Y EXTRACCIÓN DE BASURAS EN LOS LOCALES DEL*

  
Ing. Agr. María Carmelita Torres de Toledo  
Secretaria General





## RESOLUCIÓN N° 833.-

**“POR LA CUAL SE RECTIFICA EL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 668/21 “POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 004/21, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL/SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 05/2020 “CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA MANTENIMIENTO, ASEO Y EXTRACCIÓN DE BASURAS EN LOS LOCALES DEL SENAVE” ID N° 388.532 - AD REFERÉNDUM”, DE FECHA 28 DE OCTUBRE DEL 2021”.**

-2-

SENAVE” ID N° 388.532 - AD REFERÉNDUM”, de fecha 28 de octubre del 2021, se resuelve: “Artículo 1°.- AUTORIZAR la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato N° 004/21, celebrado en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional/Subasta a la Baja Electrónica N° 05/2020 “Contratación de mano de obra para mantenimiento, aseo y extracción de basuras en los locales del SENAVE”, ID N° 388.532 – Ad Reférendum, adjudicado a la firma San Alfredo S.R.L., debiendo quedar redactado de la siguiente manera: “CLAUSULA I: por las siguientes ambas partes acuerdan el reajuste de los precios del contrato de conformidad a lo siguiente: 1.1.- EL pago proporcional de los servicios prestados desde la presentación de solicitud de reajuste de precios 22/07/2021 hasta 31/07/2021, y adicional al precio mensual establecido en el Contrato N° 004/2021. 1.2.- Pago en forma mensual, proporcional y adicional al pago establecido en el Contrato N° 004/2021, por la prestación de los servicios, a partir del 01/08/2021, debe consignarse la suma de guaraníes UN MILLÓN OCHOCIENTOS ONCE MIL CUARENTA Y DOS (Gs. 1.811.042), quedando el monto total mensual del Contrato en la suma de GUARANÍES SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL CUARENTA Y DOS (Gs. 70.411.042) CLAUSULA II: Queda establecido que las demás condiciones del Contrato permanecen subsistentes en todos sus términos.”.

Que, la Ley N° 2051/03 “DE CONTRATACIONES PÚBLICAS”, dispone:

**Artículo 56.- “DERECHOS DE LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS** Los proveedores y contratistas tendrán los siguientes derechos: c) a que se le reconozcan intereses financieros, en caso de que las contratantes incurran en mora en el pago. Si la mora fuera superior a sesenta días, el proveedor o contratista tendrá derecho a solicitar de la Contratante la suspensión del contrato, por motivos que no le serán imputables”.

**Artículo 63.- “CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS.** Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses





## RESOLUCIÓN N° 833.-

**“POR LA CUAL SE RECTIFICA EL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 668/21 “POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 004/21, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL/SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 05/2020 “CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA MANTENIMIENTO, ASEO Y EXTRACCIÓN DE BASURAS EN LOS LOCALES DEL SENAVE” ID N° 388.532 - AD REFERÉNDUM”, DE FECHA 28 DE OCTUBRE DEL 2021”.**

-3-

*posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente”.*

**Que,** la Ley N° 2459/04 “**QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)**”, en su Artículo 13 dispone: “*Son atribuciones y funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines*”.

**Que,** por Providencia N° 1622/21, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 1323/21 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que corresponde la rectificación de la Resolución SENAVE N° 668/21 de fecha 28 de octubre del 2021, y la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato N° 004/21 de acuerdo a la proforma de adenda elevada por la Dirección de Contrataciones.

### POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.





## RESOLUCIÓN N° 833.-

**“POR LA CUAL SE RECTIFICA EL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 668/21 “POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 004/21, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL/SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 05/2020 “CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA MANTENIMIENTO, ASEO Y EXTRACCIÓN DE BASURAS EN LOS LOCALES DEL SENAVE” ID N° 388.532 - AD REFERÉNDUM”, DE FECHA 28 DE OCTUBRE DEL 2021”.**

-4-

### EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL SENAVE RESUELVE:

**Artículo 1°.- RECTIFICAR** el Artículo 1° de la Resolución SENAVE N° 668/21 “POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 004/21, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL/SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 05/2020 “CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA MANTENIMIENTO, ASEO Y EXTRACCIÓN DE BASURAS EN LOS LOCALES DEL SENAVE” ID N° 388.532 - AD REFERÉNDUM”, de fecha 28 de octubre del 2021, quedando el mismo redactado como sigue:

“Artículo 1°.- AUTORIZAR la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato N° 004/21, celebrado en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional/Subasta a la Baja Electrónica N° 05/2020 “Contratación de mano de obra para mantenimiento, aseo y extracción de basuras en los locales del SENAVE”, ID N° 388.532 – Ad Reférendum, adjudicado a la firma San Alfredo S.R.L., debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

“CLAUSULA I: por la siguiente, ambas partes acuerdan el reajuste de los precios del contrato de conformidad a lo siguiente

1.1 El pago de los servicios comprendidos entre las fechas 22/07/2021 al 31/07/2021, correspondiendo el pago de reajuste prorrateado por 7 (siete) días de servicio, Monto equivalente a la suma de GUARANÍES CUATROCIENTOS VEINTE Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS (GS. 422.576).

1.2 Pago en forma mensual, proporcional y adicional al pago establecido en el Contrato N° 004/2021, por la prestación de los servicios, a partir del 01/08/2021, al cual debe consignarse la suma de GUARANÍES UN MILLÓN OCHOCIENTOS ONCE MIL CUARENTA Y UNO (GS. 1.811.041).





## RESOLUCIÓN N° 833.-

**“POR LA CUAL SE RECTIFICA EL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 668/21 “POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 004/21, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL/SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 05/2020 “CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA MANTENIMIENTO, ASEO Y EXTRACCIÓN DE BASURAS EN LOS LOCALES DEL SENAVE” ID N° 388.532 - AD REFERÉNDUM”, DE FECHA 28 DE OCTUBRE DEL 2021”.**

-5-

CLAUSULA II: *Queda establecido que las demás condiciones del Contrato permanecen subsistentes en todos sus términos.”.*

**Artículo 2° RATIFICAR** la Resolución SENAVE N° 668/21 de fecha 28 de octubre del 2021 en todos sus demás términos.

**Artículo 3°.- AUTORIZAR** a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Contrataciones, a realizar todos los trámites que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo 4°.- COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**FDO.: ABG. MARCELO ROJAS**

**Encargado de Despacho, Res. SENAVE N° 831/2021**

**Presidencia – SENAVE**

ES COPIA  
ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO  
SECRETARIA GENERAL

MR/ct/



